

## **RESPONSABILIDADES DELEGADOS DE ZONA CEAT/DOCENCIA (DZ) (A 13.02.17)**

### **CURSOS DE FORMACIÓN INICIAL (CFI), CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE (CFP) E INSPECCIÓN DE TORNEOS**

1. Los delegados de zona CEAT (DZ) serán nombrados por el CEAT y ratificados por el Área de Docencia e Investigación de la RFET (ADI) y desarrollarán su labor en dependencia orgánica directa y única del Presidente del CEAT.
2. Las Zonas CEAT son cinco y abarcan las siguientes FFFT:
  - **Zona 1:** Galicia, Asturias, Castilla-León (Delegado: Gabriel Fernández/La Coruña).
  - **Zona 2:** Aragón, País Vasco, Cantabria, Navarra, Rioja (Delegado: Iván Martínez/Bilbao).
  - **Zona 3:** Cataluña, Valencia, Baleares, Murcia (Delegado: Jordi Margó/Barcelona).
  - **Zona 4:** Andalucía, Extremadura, Canarias, Ceuta, Melilla (Delegado: Alvaro Rubio/Sevilla).  
Sub-delegado Canarias - Jesús Suárez
  - **Zona 5:** Madrid y Castilla la Mancha (Delegado: Carlos Carranza/Madrid).
3. Los DZ son los responsables de:
  - Promocionar e informar sobre los cursos CFI y CFP.
  - Decidir sedes y fechas de los cursos en consenso con el ADI.
  - Reclutar, coordinar y agilizar el cobro de las inscripciones a través de Docencia.
  - Ayudar en la coordinación del pre-curso, durante y post-curso, de acuerdo con la normativa de los mismos, y con especial énfasis en la supervisión de los bloques prácticos.
  - Ayudar al CEAT como representantes en su zona, identificando problemas, gestionando su solución directamente con el CEAT, promocionando el arbitraje y sus cursos, y dando un servicio de coordinación al colectivo arbitral de su zona.
  - Inspeccionar los torneos de acuerdo con lo especificado en el Código de Árbitros vigente, bien en persona o a través de la designación de un supervisor. Como norma general, las inspecciones no se comunicarán con carácter previo a los árbitros o torneos afectados, y pueden no ser comunicadas incluso durante la propia supervisión. Los informes generados de las supervisiones podrán dar lugar a medidas técnicas y/o disciplinarias, en cuyo caso se remitirían a los afectados, al CEAT y/o al Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la RFET.
4. Se celebrará un curso CFI de JA y otro de JS en cada zona más otro posible adicional de JA y JS en la Zona 5 (Madrid). De forma puntual, se estudiará la casuística de la insularidad, teniendo en cuenta la problemática de los desplazamientos y costes añadidos, si se reúnen unas condiciones determinadas para celebrar el curso.
5. Se celebrarán todos los cursos CFP que puedan irse cerrando en cada zona cuando se cumpla el mínimo de alumnos requeridos (30 entre JA y JS/JL, siempre y cuando el curso de menor inscripción reúna al menos 5 alumnos).